

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,209

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS 138-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social la inspección y evaluación de los centros de trabajo, así como velar por el cumplimiento de la legislación y normativa laboral nacional en materia de prevención sobre seguridad y salud de los trabajadores; de manera especial, lo previsto en el Código de Trabajo, Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la Ley de Inspección de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República declara que “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, siendo la dignidad del ser humano inviolable”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 10 de febrero de 2020 y sus respectivas prórrogas, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito entre otros, de fortalecer las acciones de vigilancia,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

| | |
|---|-----------|
| SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. SETRASS 138-2023 | A. 1 - 3 |
| AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Acuerdo No. 184-2023 | A. 4 - 15 |
| AVANCE | A. 16 |

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (Covid-19).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 58-2020 del 21 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,261, en fecha 23 de mayo de 2020, se emitió la “Ley de Uso Obligatorio de Mascarillas y Aplicación Protocolos de Bioseguridad”, la cual en su artículo 9 señala que se faculta al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para que entre otros, ordene de manera inmediata las medidas correctivas para eliminar el riesgo de contagio de Covid-19 y las preventivas para evitar el hacinamiento de personas o cualquier otra que prevenga un posible siniestro, todo ello con el propósito de salvaguardar la vida, la integridad física, la salud de los trabajadores y la población en general.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo ordenado en el Decreto número 58-2020, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, procedió con la elaboración y emisión de los correspondientes Manuales y Protocolos de Bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para su aplicación inmediata en los diferentes centros de trabajo de conformidad a las distintas ramas y rubros que conforman las actividades económicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, contenido en Decreto 12-2023 de fecha 8 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,186 en fecha 22 de marzo de 2023, instruye a todas las instituciones del Estado a revisar y actualizar las medidas de prevención contra el Coronavirus/ Covid-19 de conformidad a dicho Decreto y a las demás recomendaciones que al efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). Asimismo, se deroga el Decreto número 58-2020 del 21 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,261, en fecha 23 de mayo de 2020, contentivo de la “Ley de Uso Obligatorio de Mascarillas y Aplicación Protocolos de Bioseguridad”.

CONSIDERANDO: Que es necesario superar todas aquellas limitaciones innecesarias contempladas en la normativa vigente relativa a la pandemia de la Covid-19, tomando en cuenta que se mantienen mínimos históricos de casos de contagio de esta enfermedad, y con ello alcanzar el retorno normalizado a las distintas actividades y rubros de trabajo que permitan el desarrollo económico del país, como en el resto del mundo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de año 2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha 22 de febrero del 2022, Decreto

12-2023 de fecha 8 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,186 en fecha 22 de marzo de 2023, artículo 11 numeral 4), 12 numeral 3), 9) y 10), 14 numeral 4) de la Ley de Inspección de Trabajo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Suspender de manera permanente la aplicación de los diferentes Manuales y Protocolos de Bioseguridad emitidos por esta la Secretaría de Estado por motivo de la Pandemia Covid-19 para Oficinas Gubernamentales y Centros de Atención al Público, Centros de Trabajo del Sector Maquilador, Centros de Trabajo de la Industria Ferretera, Talles de Mantenimiento Automotriz para Cadena de Suministros, Centros de Trabajo de la Industria de Restaurantes y Cafeterías, Centros de Trabajo del Sector Construcción, Centros de Trabajo de la Industria de Supermercados, Centro de Trabajo del Sector Cárnicos (Res y Cerdo), Centros de Trabajo del Sector Azucarero, Centros de Trabajo del Sector Financiero, Centros de Trabajo del Sector Avícola, Centros de Trabajo de Mayoristas de Artículos para el Hogar, Centros de Trabajo del Sector Gaseosas y Bebidas, para el Sector Cafetalero, para la Industria del Plástico, para el Sector Elaboración de Alimentos Balanceados para Consumo Animal, para Licorerías y Distribuidoras, para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Servicios a Domicilio, para Centros de Trabajo del Sector Aseguradoras, para Pastelerías y Panaderías, para Centros de Trabajo del Sector Agrícola, para Centros de Trabajo del Sector Tabacalero, Cadena de Suministros, para Centros de Llamadas Call Center, para Plazas y Centros Comerciales, para Distribuidores de Productos del Petróleo, para Peluquerías y Barberías, para Prácticas y Actividades Religiosas, para Centros de Trabajo del Sector Lácteos, para Centros de Trabajo de la Industria de Farmacias, para el Sector Forestal, para Empresas de Telecomunicaciones, para Sector Palmero, para Sector de Transporte Terrestre para Personas Modalidad Mototaxi, para Sector de Transporte Terrestre para Personas Modalidad Transporte Interurbano, para Sector de Transporte Terrestre para Personas Modalidad Transporte Interurbano, para Bibliotecas, Hemerotecas, Museos y Galerías de Arte, para Terminales Portuarias, para Hoteles Grandes de Honduras, para Centros de Trabajo de Alojamiento Pequeños y Medianos de Honduras, para centros de Entretenimiento Deportivos y Gimnasios, para Municipalidades, para Arrendadoras de Vehículos Automotores y Afines, para Eventos Corporativos, Convenciones, Congresos, Ferias y Eventos Sociales, para Guías de Turismo, para Hoteles de Playa, para Servicio de Funerarias, para Cines y Teatros, para Parques para una Vida Mejor, para Fronteras Terrestres del país, para Canchas Deportivas, para Tour Operadoras y Agencias de Viaje y para Centros de Educación Superior; sus respectivas modificaciones y cualesquiera otros Protocolos o Manuales, y demás disposiciones emitidos a tal efecto.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del artículo anterior, sin perjuicio de conservar el uso de las mascarillas o cubre bocas en los lugares y espacios como ser establecimientos prestadores de servicios de salud públicos y privados, espacios donde no pueda mantenerse distanciamiento físico de por lo menos uno punto cinco metros (1.5 Mts.) y centros educativos públicos y privados de todos los niveles, en los cuales los espacios sean reducidos, cerrados y con poca ventilación, todo lo antes expuesto, de conformidad a las recomendaciones que a este efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho

de Salud (SESAL) según los estados epidemiológicos y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en estricto apego al artículo 1 del Decreto 12-2023 de fecha 8 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inspección de Trabajo, podrá en cualquier momento adoptar las medidas necesarias, para velar y garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa laboral nacional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, con la finalidad que las actividades se desarrollen bajo condiciones de seguridad en los centros de trabajo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA

SECRETARIA GENERAL

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 184-2023

COMAYAGÜELA, M.D.C. 31 DE MARZO

DEL AÑO 2023

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo todos la obligación de respetarla y protegerla, reconociendo el derecho a la protección de la salud por medio de sus dependencias a través de la regulación, supervisión y control de los establecimientos y productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su artículo 3 instituye que todo órgano del Estado deberá poner en práctica programas relacionados con la sistematización y automatización del manejo de la información pública, de tal manera que se asegure el acceso constante y actualizado de la misma por parte de los administrados. Se exceptúa de lo anterior, la información cuyo acceso esté expresamente prohibido o limitado por las leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 7-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de junio de 2021, se ratificó la creación de la **AGENCIA DE**

REGULACIÓN SANITARIA (ARSA), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2017, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de Mayo del año 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2020, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de Septiembre del año 2020, como una Entidad Desconcentrada de la Agencia de Regulación Sanitaria en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, la cual es la entidad responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. Con competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, establece en su artículo 7 que entre otras, la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tiene las atribuciones y competencias siguientes: 1..., 2..., 3) Otorgar, renovar, modificar, suspender o cancelar las licencias sanitarias de establecimientos, **circunscribiendo los servicios de hostelería y recreación**, así como otras certificaciones y autorizaciones sanitarias que extienda. Esta atribución se

podrá delegar a otras autoridades oficiales con competencia territorial, ejerciendo siempre la fiscalización y control.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario en su Artículo 3, define qué: Servicios de Interés Sanitario: Son aquellos brindados en el área de la promoción prevención, curación y rehabilitación de la población sean estos públicos o privados, con fines o sin fines de lucro, fijos o itinerantes, además los que son brindados en estacionamientos relacionados con alimentos, estética, masajes, recreación u hospedaje.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la garantía de su cumplimiento, es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que, a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario la puesta en marcha del diseño de un nuevo modelo de organización y administración.

POR TANTO:

LA INFRASCRITA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACION SANITARIA, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los

Artículos 1, 59, 145 y 146 de la Constitución de la República; 7 del Decreto Legislativo 7-2021 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, 41, 42, 43, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 40, 41 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 58, 69, 222, 223, 224 del Código de Salud; 3, 241, del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes **LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN** para el otorgamiento de licencias sanitarias, renovación o modificación de **HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS** que establece:

TITULO I

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Para dar fiel cumplimiento al artículo 7 numeral 3) del Decreto Legislativo 7-2021, se instituyen los requisitos y cuotas de recuperación para el otorgamiento de licencias sanitarias, renovación o modificación de **HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS.**

En el reglamento que al efecto se emita, se establecerán las cuotas de recuperación y demás requisitos para el otorgamiento de licencias sanitarias, renovación o modificación de Moteles,

Pensiones, Cuarterías, y otros similares, así como lo relativo a centros de convención, parques y similares.

ARTÍCULO 2. Para la solicitud de licencia sanitaria nueva, renovación o modificación, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud en línea o presencial, conteniendo:
2. Órgano al que se dirige: Agencia de Regulación Sanitaria.
3. Nombre y generales del representante legal o persona jurídica.
4. Datos del establecimiento (número de habitaciones, zona de ubicación y áreas de acondicionamiento).
5. Datos personales del titular/propietario del establecimiento.
6. Tiempo por el que solicita la licencia (2, 4 o 6 años).
7. Carta poder debidamente autenticada (cuando aplique).
8. Escritura de constitución de la sociedad o comerciante individual.
9. Declaración Jurada en formato ARSA de la licencia sanitaria para este tipo de establecimiento debidamente autenticada y firmada por el propietario o representante legal de la empresa.
10. Recibo de servicio público.
11. Planos de distribución (vista en planta), autorizados por un ingeniero civil o arquitecto y fotografías

de las áreas internas y externas, que incluya área de lavandería, habitaciones, recepción, zonas de acondicionamiento.

- a. En caso que el establecimiento cuente con menos de dos (2) acondicionamientos (de los establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo), no será necesaria la autorización del plano mediante ingeniero civil o arquitecto pudiendo detallar dentro de la declaración jurada la distribución de las habitaciones y lo que corresponde a cada uno de los acondicionamientos que posean.
12. Cuota de recuperación por servicios prestados en la que haga constar que el depósito se realizó en las cuentas a nombre de la Agencia de Regulación Sanitaria.
 - a. En el caso de ser necesario la ARSA realizará requerimiento de pago para la realización de la inspección previo al otorgamiento de la licencia sanitaria.
13. Sistema de control de incendios vigente.
14. Programa de control de plagas vigente (Acompañar bitácoras).
15. Control para el mantenimiento de la piscina y cisternas (acompañar bitácoras) (Cuando Aplique).
16. Programa de control de limpieza de habitaciones y del establecimiento en general (Adjuntar informe de limpieza).
17. Presentar tarjeta de salud y planilla de los empleados.

18. Programa de Manejo de Desechos (fotografías de la recolección de basura y clasificación de la misma).

19. Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 3. Las solicitudes para licencia sanitaria nueva, renovación o modificación para Hoteles, Centros Recreativos, podrán ser presentadas en línea mediante la página oficial de la ARSA <https://www.arsa.gob.hn/> o presencial en las oficinas de la Agencia de Regulación Sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente acuerdo, se establecen como acondicionamientos los siguientes:

1. Aire acondicionado
2. Piscina
3. Área de spa
4. Bar
5. Jacuzzi
6. Sala de Juntas
7. Servicio Habitación

CAPÍTULO II

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 5. En atención a lo establecido en el Artículo 241, del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario en lo concerniente a los plazos de resolución y las cuotas de recuperación por los servicios prestados para las solicitudes de licencias sanitarias para Hoteles se determinará de la manera siguiente:

El cálculo de la cuota de recuperación se basa en la sumatoria de:

1. Categoría por número de habitaciones.
2. Por la cantidad de acondicionamientos dentro de los establecimientos (hoteles, moteles y pensiones) mencionados en el artículo anterior.
3. Zonas Territoriales ubicación geográfica del establecimiento.

Con el objetivo de ilustrar lo dispuesto en las tablas infra indicadas, se presenta el siguiente ejemplo:

- **Tabla 1:** Licencia Sanitaria para hotel con una vigencia de 6 años y la solicitud a 30 días hábiles y 25 habitaciones= 9/20 SMP
- **Tabla 2:** El hotel cuenta con más del 50% de la capacidad con A/C= 3/13

Cuenta con piscina de menos de 80 m² =3/10

El hotel cuenta con 1 bar con bebidas nacionales e internacionales y con bocadillos= 3/7

- **Tabla 3:** Ubicado en Choluteca= 3/11

La cuota de recuperación por servicios prestados será la sumatoria de el resultado de la Tabla 1+ Tabla 2+ Tabla 3

Tiempo de Duración de la Licencia: 2, 4 y 6 años, como se describe a continuación:

ARTÍCULO 6. HOTELES.

TABLA 1. Categoría por número de habitaciones: A los Hoteles se aplicará una cuota específica por número de habitaciones, la cual se detalla a continuación:

| Categorización de Hoteles según su número de habitaciones | | | | |
|--|---------------------|--|---------------|---------------|
| 1. Número de Habitaciones | Días hábiles | Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ Nueva y renovación | | |
| | | 2 años | 4 años | 6 años |
| De 1-10 | 60 | 1/17 | 2/17 | 3/17 |
| | 30 | 3/34 | 3/17 | 9/34 |
| | 15 | 9/68 | 9/34 | 27/68 |
| De 11-20 | 60 | 1/13 | 2/13 | 3/13 |
| | 30 | 3/26 | 3/13 | 9/26 |
| | 15 | 9/52 | 9/26 | 26/52 |
| De 21-30 | 60 | 1/10 | 1/5 | 3/10 |
| | 30 | 3/20 | 3/10 | 9/20 |
| | 15 | 9/40 | 9/20 | 27/40 |
| De 31-40 | 60 | 1/5 | 2/5 | 3/5 |
| | 30 | 3/10 | 3/5 | 9/10 |
| | 15 | 9/20 | 9/10 | 17/20 |
| De 41-50 | 60 | 2/7 | 4/7 | 6/7 |
| | 30 | 3/7 | 6/7 | 1 2/7 |
| | 15 | 9/14 | 1 2/7 | 1 13/14 |

| | | | | |
|------------|----|-------|-------|--------|
| De 51-100 | 60 | 2/5 | 4/5 | 6/5 |
| | 30 | 3/5 | 1 1/5 | 1 4/5 |
| | 15 | 9/10 | 1 4/5 | 2 7/10 |
| De 101-150 | 60 | 1/2 | 1 | 3/2 |
| | 30 | 3/4 | 1 1/2 | 2 1/4 |
| | 15 | 1 1/8 | 3 | 4 1/2 |
| Más de 151 | 60 | 1 | 2 | 3 |
| | 30 | 1 1/2 | 3 | 4 1/2 |
| | 15 | 2 | 4 | 6 |

TABLA 2. Por acondicionamiento del establecimiento en caso de contar con ellos.

| No. | Descripción | Acondicionamiento | Cuotas de recuperación por servicio prestados (SMP) nueva y renovación | | |
|-----|---------------------|---|--|--------|--------|
| | | | 2 años | 4 años | 6 años |
| 1 | Aire acondicionado | Hasta el 50% de la capacidad con A/C. | 1/21 | 2/21 | 1/7 |
| | | Más del 50% de la capacidad con A/C. | 1/13 | 2/13 | 3/13 |
| 2 | Piscina | Piscinas de menos de 80 m ² . | 1/10 | 1/5 | 3/10 |
| | | Piscina de más de 80 m ² . | 1/5 | 2/5 | 3/5 |
| 3 | Área de Spa | Con Spa o Sala de masajes. | 1/4 | 1/2 | 3/4 |
| 4 | Jacuzzi | Cuenta con jacuzzi o sauna en área común. | 1/7 | 2/7 | 3/7 |
| 5 | Bar | El hotel cuenta con un (1) bar con bebidas nacionales e internacionales y con bocadillos. | 1/7 | 2/7 | 3/7 |
| 6 | Salón de Juntas | Cuenta con una (1) o dos (2) salas de juntas o reuniones/ pisos ejecutivos. | 1/7 | 2/7 | 3/7 |
| | | Tres (3) o cuatro (4) salas de juntas o reuniones. | 1/4 | 1/2 | 3/4 |
| 7 | Servicio habitación | Brinda servicio a la habitación. | 1/7 | 2/7 | 3/7 |

TABLA 3. Zonas Territoriales

A los Hoteles y Centros Recreativos en las siguientes zonas se aplicará una cuota específica, la cual se detalla a continuación:

| Descripción | Ciudades | Cuotas de recuperación por servicio prestados (SMP) nueva y renovación | | |
|-------------|------------------------------|--|--------|--------|
| | | 2 años | 4 años | 6 años |
| Zonas | San Pedro Sula y Tegucigalpa | 1/8 | 1/4 | 1/2 |
| | Roatán | 1/5 | 2/5 | 3/5 |
| | Copán Ruinas | 1/8 | 1/4 | 1/2 |
| | Atlántida (Tela y La Ceiba) | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | Trujillo | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | Choluteca | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | Juticalpa | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | Comayagua | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | Resto del país | 1/13 | 2/13 | 3/13 |

ARTÍCULO 7. Para la solicitud de licencia sanitaria nueva, renovación o modificación, de **CENTROS RECREATIVOS**, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud en línea o presencial, conteniendo:
 - a. Órgano al que se dirige: Agencia de Regulación Sanitaria.
 - b. Nombre y generales del representante legal o persona jurídica.
 - c. Datos del establecimiento (número de habitaciones, zona de ubicación y áreas de acondicionamiento).
 - d. Datos personales del titular/propietario del establecimiento.
 - e. Tiempo por el que solicita la licencia (2, 4 o 6 años).
2. Carta poder debidamente autenticada (cuando aplique).
3. Escritura de constitución de la sociedad o comerciante individual.
4. Declaración Jurada en formato ARSA de la licencia sanitaria para este tipo de establecimiento debidamente autenticada y firmada por el propietario o representante legal de la empresa.
5. Recibo de servicio público.
6. Planos de distribución (vista en planta), autorizados por un ingeniero civil o arquitecto y fotografías de las áreas internas y externas, que incluya área de lavandería, habitaciones, recepción, zonas de acondicionamiento.
 - a. En caso que el establecimiento cuente con menos de dos (2) acondicionamientos (de los establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo), no será necesaria la autorización del plano mediante ingeniero civil o arquitecto pudiendo detallar dentro de la declaración jurada la distribución de las habitaciones y lo que

corresponde a cada uno de los acondicionamientos que posean.

7. Cuota de recuperación por servicios prestados en la que haga constar que el depósito se realizó en las cuentas a nombre de la Agencia de Regulación Sanitaria.
 - a. En el caso de ser necesario la ARSA realizará requerimiento de pago para la realización de la inspección previo al otorgamiento de la licencia sanitaria.
8. Sistema de control de incendios vigente.
9. Programa de control de plagas vigente (Acompañar bitácoras).
10. Control para el mantenimiento de la piscina y cisternas (acompañar bitácoras) (Cuando Aplique).
11. Programa de control de limpieza de áreas recreativas y áreas comunes (Adjuntar informe de limpieza).
12. Presentar tarjeta de salud y planilla de los empleados.
13. Programa de Manejo de Desechos (fotografías de la recolección de basura y clasificación de la misma).
14. Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 8. En atención a lo establecido en el Artículo 241, del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario, a efecto de poder cumplir con las necesidades en lo concerniente a los plazos de resolución y las cuotas de recuperación por los servicios prestados para las solicitudes de **CENTROS RECREATIVOS** se determinará de la manera siguiente:

1. Por capacidad de personas y centros de recreación

Para los centros recreativos aplicar la tasa con la suma de la capacidad de personas, con cuota específica según los servicios ofrecidos, los cuales se detalla a continuación:

Tabla I. Tiempo de Duración de la Licencia

| | Capacidad de alojamiento | | Cuotas de recuperación por servicio prestados (SMP) nueva y renovación | | |
|-----------------------|--|--------------|--|--------|--------|
| | | Días Hábiles | 2 años | 4 años | 6 años |
| Capacidad de personas | De 1 a 50 personas | 60 | 1/32 | 1/16 | 1/8 |
| | | 30 | 1/20 | 1/10 | 1/5 |
| | | 15 | 1/14 | 1/7 | 2/7 |
| | De 51 a 100 personas | 60 | 1/30 | 1/15 | 2/15 |
| | | 30 | 1/20 | 1/10 | 1/5 |
| | | 15 | 3/40 | 3/20 | 3/10 |
| | De 101 a 150 personas | 60 | 1/20 | 1/10 | 1/5 |
| | | 30 | 3/40 | 3/20 | 3/10 |
| | | 15 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | Más de 151 personas | 60 | 1/16 | 1/8 | 1/4 |
| | | 30 | 3/32 | 3/16 | 3/8 |
| | | 15 | 9/64 | 9/32 | 9/16 |
| Centros Recreativos | Canchas de fútbol, básquetbol, tenis, etc. | 60 | 1/32 | 1/16 | 1/8 |
| | | 30 | 1/20 | 1/10 | 1/5 |
| | | 15 | 1/14 | 1/7 | 2/7 |
| | Piscinas | 60 | 1/11 | 2/11 | 3/11 |

| | | | | | |
|--|-------------------|----|------|------|------|
| | | 30 | 3/22 | 3/11 | 6/11 |
| | | 15 | 9/44 | 9/22 | 9/11 |
| | Parques acuáticos | 60 | 1/11 | 2/11 | 3/11 |
| | | 30 | 3/22 | 3/11 | 6/11 |
| | | 15 | 9/44 | 9/22 | 9/11 |
| | Sauna | 60 | 1/9 | 1/3 | 2/3 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Oasis | 60 | 1/32 | 1/16 | 1/8 |
| | | 30 | 1/20 | 1/10 | 1/5 |
| | | 15 | 1/14 | 1/7 | 2/7 |
| | Zoológico | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Campo de golf | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Juegos Mecánicos | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |

| | | | | | |
|--|-----------------------|----|-----|-----|-----|
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Canopy | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Kayak | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Aguas termales | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Campamentos | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Buceo | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |
| | Museo | 60 | 1/9 | 2/9 | 4/9 |
| | | 30 | 1/6 | 1/3 | 2/3 |
| | | 15 | 1/4 | 1/2 | 1 |

CAPÍTULO III INSPECCIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 9. Los obligados a licenciar Hoteles y Centros Recreativos deberán solicitar con una periodicidad de doce (12) meses después de otorgada la Licencia Sanitaria, la inspección del establecimiento, atendiendo lo establecido en el artículo 4 y la tabla II del artículo 6 del presente acuerdo, detalle a continuación:

- a. De 0 a 3 acondicionamientos L 1,500.00.
- b. De 4 acondicionamientos en adelante L 2,500.00.
- c. La zona de Islas de la Bahía
 - i. De 0 a 3 acondicionamientos L 2,500.00.
 - ii. De 4 acondicionamientos en adelante L 3,500.00.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. La emisión de constancias para este trámite tendrá un valor de Doscientos lempiras (L. 200.00).

ARTÍCULO 11. En caso que el interesado una vez que haya presentado su solicitud desee que la misma sea resuelta en menos plazo del ya requerido, deberá solicitar cancelar la diferencia de la cuota de recuperación según el plazo en que solicite resolución, tomando como referencia el presente acuerdo y el Reglamento de Cuotas de Recuperación por prestación de servicios integrados de regulación de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario de la ARSA.

ARTÍCULO 12. Para los efectos del presente acuerdo los días comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil una vez presentada la solicitud y que la misma contenga y cumpla con todos los requisitos técnicos/legales correspondientes. En caso de existir requerimiento (subsanción), el plazo de resolución empezará a partir del día siguiente de la subsanción. Si el caso amerita inspección, se procederá a la misma por parte de la Agencia de Regulación Sanitaria a través de la o las Direcciones Nacionales que corresponda, atendiendo lo

establecido en los plazos que impone la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 13. Los establecimientos de interés sanitario regulados en el presente acuerdo quedan sujetos al control, vigilancia y fiscalización de la Agencia de Regulación Sanitaria, quien definirá el plan de inspecciones anual, en caso de encontrar no conformidades a la legislación sanitaria se procederá a la aplicación de las sanciones y/o multas que establezca la legislación sanitaria vigente.

ARTÍCULO 14. Se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario a los propietarios o representantes legales de los establecimientos objeto del presente acuerdo para que procedan a realizar el trámite de licenciamiento correspondiente, una vez finalizado este término, los establecimientos que no cuenten con su licencia sanitaria serán sancionados con base a lo que establece el Reglamento para el Control Sanitario de Productos Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario o la legislación que la Agencia apruebe al respecto.

ARTÍCULO 15. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Agencia de Regulación Sanitaria emitirá el Reglamento correspondiente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

DRA. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

ABG. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

ACUERDO PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, la potestad y atribución de autorizar la modalidad de Contratación Directa en base a los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA |
|---|--|
| Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial. | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699. |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2023

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.04/2023**, para la adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas de una solución tecnológica de alto rendimiento para modernizar y fortalecer la infraestructura para la operación de base de datos Oracle, a ser instalados en los edificios del Banco Central de Honduras, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y en la Sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación

(DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras) en la dirección electrónica www.honduscompras.gob.hn en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, **hasta el 22 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC 10 de abril de 2023

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA

21 A. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.05/2023

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.05/2023**, para la contratación del servicio de jardinería para los edificios del Banco Central de Honduras ubicados en el Bulevar de las Fuerzas Armadas y en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar documento nacional de identificación o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo

(UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras), en la dirección electrónica www.honduscompras.gob.hn y en www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **16 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2023.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

21 A. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Banco Central de Honduras

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.07/2023**, para la contratación del suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de veintitrés (23) switches para ser utilizados en el Edificio Principal ubicado en Tegucigalpa, Sucursales, Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y

Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducopras.gov.hn y en www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones.

Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Con el propósito de brindar información general sobre el proceso, se llevará a cabo reunión informativa de forma virtual el **21 de abril 2023 a las 10:00 a.m. hora local**.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **23 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2023.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

21 A. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.06/2023

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.06/2023**, para la contratación por lotes del suministro de prendas de vestir para uso del personal de Banco Central de Honduras.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9 no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de

la licitación podrán ser examinados en Honducompras y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-ycontrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **15 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2023.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

21 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXCELENTE S. DE R.L. (CODELEX S. DE R.L.)**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Licitación con orden de ingreso número 0801-2022-01629, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)**, se interpone demanda especial en material de licitación para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución A.L 626-2022 de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por contener vicios de nulidad y anulabilidad, ser emitido con infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas el reconocimiento de la validez del proceso de licitación pública nacional No. SEFIN-LPN-GC-001-2022 “servicios de limpieza y afines de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para el año 2022” y el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año objeto de la licitación por ser los meses que se ve afectada por la declaración de la nulidad del proceso de la licitación pública y como pretensión accesoria Pago del interés en conformidad a lo que establece el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.-Se acompañan documentos.-poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

21 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **MAGNOR YOGER SUAZO MEJIA**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, con

orden de ingreso **0801-2022-01319**, se interpone demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos.-Que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto haya la fecha en que sea reinstalado en mi puesto de trabajo; así como el pago de vacaciones pendientes, pago de bono de vacaciones y aumentos generales de salario otorgados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a sus empleados, incluyendo mi puesto de trabajo.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo STSS-492-2022 de fecha 30 de agosto del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de Mayo del año 2018, el Abogado Rafel Eduardo Murillo Coto en su condición de representante procesal de la sociedad Concreto Preesforzado de Centroamérica, S.A de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2018-00046 Fiscal**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda Ordinaria Contenciosa Administrativa en materia fiscal en que se ejerce pretensión de declaración de ilegalidad y la anulación de un acto administrativo de carácter particular por ser contrario al ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la Empresa demandante. Que se ordenen las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de la demandante vulnerados por el acto administrativo cuya nulidad se demanda. Se proponen medios de prueba.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NINOSKA CAROLINA ROSALES CASTILLO**, en su condición de Representante Procesal del ciudadano **JUAN DAVID SERRANO RODRÍGUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00157**, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 774-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se afecta la relación jurídico-administrativa de empleo público, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal inconstitucional e incausada del cargo, como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo del que ha sido ilegalmente destituido, pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, pago de vacaciones no gozadas, bonificaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes, pago de quinquenios, pago de índice inflacionario y demás derechos que le pudieran corresponder a mi representado, legal o convencionalmente, se acompañan documentos, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretende utilizar. Poder. Petición.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **NINOSKA CAROLINA ROSALES MORAZAN**, en su condición de apoderada legal de la ciudadana **DORA GISELLE HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso **0801-2023-00067**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 715-SRH- 2022 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), notificado el uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el cual afecta la relación jurídico administrativa de empleo público, que reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, pago de vacaciones gozadas pero no pagadas, vacaciones no gozadas, bonificaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, pago de quinquenios, pago de índice inflacionario y demás beneficios que le pudieran corresponder legal y convencionalmente por ser de un grupo vulnerable, se solicita tratamiento expedito en aplicación de las 100 reglas de Brasilia. Poder. Petición.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado la Abogada **GABRIELA SOFIA ESCALANTE MARADIAGA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **KENIA YAJAIRA LOPEZ TORRES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00986**, para la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CTL-1723-2022** de fecha cuatro (04) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.**- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo a su representada, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldos, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificaciones en las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

**TANNIA R. CARTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

21 A. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 222-2019**, nombre del Solicitante (Concesionario): **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (DICONSA)** Domicilio: Km. 8 carretera al primer batallón de infantería, 50 metros después de la entrada a la colonia Ciudad Nueva, Comayagüela, M.D.C. Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; productos que Distribuirá: Para distribuir los productos de la empresa: Cal para las industrias, Cal para tratar productos alimenticios, Cal para la construcción, Cal para la agricultura, Cal para la metalurgia, Cal para minería, Cal para tratamiento de aguas; Distribuidor Exclusivo: **NO**; fecha del Contrato o Carta: 17 de junio del 2019; nombre del Concedente: **CALERA SAN MIGUEL, S.A.**, Domicilio y Nacionalidad: Diagonal 6, 12-42 zona 10. Oficina 505 Torre 1, Desing Center. Ciudad de Guatemala, C.A., guatemalteca. Licencia inscrita el dieciséis de julio del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diecinueve.

**MARIA EMELINDA LARA
Directora General**

21 A. 2023

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No.2023-80 de fecha 13 de marzo del 2023, que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.97259 de la marca denominada “BLANTON’S” clase internacional (33) a favor de la Sociedad Mercantil **PLASTED INVESTMENT INC.**; acción presentada por el Abogado **LEONARDO CASCO FORTIN** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AGE INTERNATIONAL, INC.**, **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso del registro No.97259 de la marca denominada “BLANTON’S” clase internacional (33) a favor de la Sociedad Mercantil **PLASTED INVESTMENT INC.** Acción presentada por el abogado **LEONARDO CASCO FORTIN** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AGE INTERNATIONAL INC**; personándose como apoderado legal de dicha sociedad en las presentes diligencias el abogado **SAUL BERRIOS GALINDO** según poder de representación acreditado en dicho expediente. En virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica “BLANTON’S” clase internacional (33), vigente hasta el 29 de Junio del 2026, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo

y artículo 22 de la Ley de Propiedad. -**NOTIFIQUESE. (S) (F) ABOGADO JORGE ARTHURO SIERRA. - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del año 2023

ABOGADO JORGE ARTHURO SIERRA
Registro de la Propiedad Industrial

21 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **WALTHER BENJAMIN TILGUANTH MENDOZA**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS ROBERTO CARCAMO MONTOYA**, mayor de edad, hondureño, ganadero y agricultor, con Tarjeta de Identidad número **0615-1970-00191**, con domicilio en la Aldea La Joya, Finca del Llano del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado en la Aldea La Joya, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa final **KD-13**; con una extensión de **09 Has, 75 as, 06.50 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: COMALI Y JAMAILI/ PRIVADO/** con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con **CARLOS ROBERTO CARCAMO MONTOYA**; **AL SUR**, con **MIGUEL ORDOÑEZ TERCERO**; **AL ESTE**, con **MIGUEL ORDOÑEZ TERCERO**; y, **AL OESTE**, con **JAVIER ZUNIGA, YOLANDA CARRASCO CARCAMO, OBSERVACIONES**, según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del sitio **COMALI Y JAMAILI DE NATURALEZA JURIDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo por compra venta de su padre el señor **EFRAIN AUGUSTO CARCAMO ORDOÑEZ, (Q.D.D.G.)** de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años.

Choluteca, 09 de Enero del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

22 F., 22 M. y 21 A. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-21430
 Fecha de presentación: 2020-07-30
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THALES
 Domicilio: TOUR CARPE DIEM, PLACE DES COROLLES, ESPLANADE
 NORD, 92400 COURBEVOIE, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THALES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, ópticos y de señalización, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, de pesaje, medición, verificación, salvamento y enseñanza; aparatos de señalización naval; aparatos e instrumentos para transportar; distribuir, transformar, almacenar, regular o controlar la corriente eléctrica; aparatos para el registro, transmisión y reproducción de sonidos, imágenes o datos; soportes de datos magnéticos, discos de grabación de sonido; terminales de telecomunicaciones; aparato de radio-búsqueda; aparatos de radioteléfono, aparatos de telefonía móvil con sistemas de facsímil incorporados; sistemas de telecomunicaciones, en particular terminales de radioteléfono y torres de telecomunicaciones; estaciones satelitales de telecomunicaciones, especialmente aerotransportadas; cables eléctricos u ópticos; satélites de telecomunicaciones; satélites de intercomunicación; antenas satelitales; procesadores satelitales; estaciones terrenas de satélite; aparatos de navegación por satélite; sistemas de navegación por satélite; receptores de televisión por satélite; satélites para transmisión de serial; software para sistemas de navegación por satélite; terminales que proporcionan acceso a varios medios; aparatos para almacenar, convertir, procesar y transmitir datos, información y señales; paquetes de software; software de ordenador, en particular software para proporcionar acceso a servicios de correo electrónico; máquinas de facsímil, especialmente máquinas de facsímil móviles o portátiles; aparatos de televisión; ordenadores; computadoras, especialmente servidores informáticos; aparatos y equipos de procesamiento de datos; software de ordenador; software para su uso en chips, circuitos integrados y microcircuitos para tarjetas de memoria; software para usar en los campos de finanzas, actividades de ocio, juegos, venta de boletos por computadora, telecomunicaciones, fidelidad de clientes, educación, identidad, control de acceso, pago por televisión, seguridad, salud, medicina, transporte, medición, entornos cerrados, ubicación e información tecnologías; software para lectores de tarjetas; software utilizado para escribir programas diseñado para tarjetas con chip electrónicas, lectores de tarjetas y para aparatos y equipos que utilizan tarjetas con chip; programas informáticos, programas informáticos grabados, programas informáticos descargables, programas grabados del sistema operativo; programas y sistemas operativos para lectores de tarjetas con chip; hardware de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, dispositivos periféricos con microprocesador seguro para computadoras; componentes de hardware informático; red de computadoras; comunicación por computadora y terminales telefónicas, especialmente para el acceso a redes mundiales de telecomunicaciones (internet) o redes privadas (intranet); memorias informáticas, memorias electrónicas, módems, interfaces para computadoras y microprocesadores, especialmente para acceder a bancos de datos multimedia; interfaces informáticas, interfaces para tarjetas de memoria o tarjetas con chip; sistemas de entretenimiento para pasajeros de aeronaves, a saber, hardware y servidores informáticos para proporcionar contenido multimedia, incluyendo programación de entretenimiento de audio y vídeo; aparatos e instrumentos para la lectura óptica de información codificada; chips; microchips; circuitos impresos; circuitos impresos para tarjetas de memoria o tarjetas con chip; microcircuitos; tarjetas con chip electrónico; obleas de silicio para circuitos integrados; tarjetas magnéticas; tarjetas de identidad magnéticas; lectores para tarjetas, tarjetas con chip, tarjetas de circuito integrado o tarjetas de microcircuito, tarjetas de memoria o microprocesador; lectores de credenciales; semiconductores; aparatos y equipos que funcionan con tarjetas con chip, circuito integrado o tarjetas

de microcircuito; lectores de radiofrecuencia, conjuntos de componentes listos para ensamblar para radiofrecuencias; unidades de visualización; centros de servidores de base de datos; instrumentos informáticos para acceder a bancos de datos multimedia; CD-ROM, discos ópticos digitales, discos compactos ópticos digitales; sistemas de seguridad informática; electrónica para uso civil y militar; electrónica para exploración espacial, satélites y estaciones terrestres; equipos electromecánicos y micro-electrónicos; aparatos radioeléctricos, electrotécnicos y electrostáticos; equipos de localización, detección, control y cartografía; aparatos de prueba y medición; aparatos y equipos de medición remota; aparatos electrónicos para transacciones financieras, bancarias y comerciales, para procesar boletos para pasajes, para control de acceso; cajeros automáticos, terminales para sistemas de gestión, terminales de punto de venta; equipos electromecánicos y electrónicos para procesar monedas, fichas, papel moneda, tarjetas de banda magnética o electrónicas, cheques, papel tipo bond, material impreso; sensores, detectores, códigos de acceso o lectores de tarjetas de circuito integrado, microprocesadores; tarjetas de circuito integrado, tarjetas de identificación electrónica, tarjetas con chip, en particular tarjetas telefónicas con unidades de crédito; sistemas de modificación y microprogramación; circuitos integrado; tarjetas de microcircuitos; tarjetas de memoria; tarjetas electrónicas; tarjeta sin contacto; lectores de etiquetas electrónicas; dispositivos de identificación y autenticación para su uso con aparatos y equipos de procesamiento de datos; tarjetas de crédito, tarjetas de efectivo, tarjetas de débito, tarjetas para juegos electrónicos diseñados para ser utilizados con receptores telefónicos, dispensadores de venta automáticos y mecánicos para aparatos que funcionan con monedas; portones que funcionan con monedas para aparcamientos; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; aparatos y equipos para acceder a redes telefónicas; aparatos telefónicos, aparatos telefónicos que funcionan con monedas; máquinas expendedoras; dispensadores de efectivo o boletos; monederos electrónicos; aparatos para juegos destinados a la televisión, máquinas automáticas de entretenimiento que funcionan con monedas; sistemas de guiado y navegación; equipos eléctricos y electrónicos para localización por radio y radionavegación; impresoras; equipo autoguiado, cabezas autoguiadas para misiles; aparato de radar; sonares; equipos electrónicos para detección de minas; equipos electrónicos de contramedida, interferencia y ardid; antenas, transmisores y receptores, convertidores, transpondedores; antenas y sistemas de comunicación para aeronaves; sistemas de registro para aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; sistemas automáticos de control de vuelo, aparatos para verificar parámetros de vuelo, indicadores automáticos de altitud; equipo de prueba en vuelo; sistemas de guía para armas balísticas; aparato automático accionado mediante la inserción de un componente de control; dispositivos electrónicos para el control, control remoto, medición remota, monitoreo o servo-control de vehículos y aparatos de locomoción, equipos electrónicos para estabilizar almas y misiles balísticos, dispositivos y sistemas para avistar y controlar parámetros de disparo, bancos de medición o bancos de prueba; equipos para la gestión de flotas de vehículos; equipos electrónicos para contar, gestionar, localizar e identificar móviles, sistemas electrónicos para regular el tráfico, para información y seguridad del viajero; aparatos para pilotaje y guiado automáticos de vehículos; aparatos electrónicos de a bordo para vehículos automotores y trenes; aparatos electrónicos para automatización del hogar; máquinas automatizadas, equipos de control remoto; cifrado, codificado y descifrado de equipos, certificación de códigos y equipos de firma; equipos y sistemas electrónicos de aviación para emprender misiones de patrulla marítima; equipos y sistemas electrónicos para llevar a cabo misiones de aviones de combate y helicópteros, camuflaje, dispositivos de reducción de riesgo de detección y dispositivos de sigilo activos o pasivos para su uso en transportadores de todo tipo, herramientas de modelado y simulación; amplificadores termiónicos; medidores de frecuencia y relojes de cristal atómico; sintetizadores de frecuencia; generadores de serial; dispositivos de calibración e instrumentos audio métricos; estándares de tiempo y frecuencia atómica o cristalina; osciloscopios; analizadores de espectro y radiación electromagnética detectores de metales para fines industriales o militares; auriculares personales para usar con sistemas de transmisión de sonido; auriculares que distribuyen una corriente de aire sobre faz; auriculares y micrófonos; dispositivos de protección auditiva, a saber, tapones para los oídos para proteger al personal de mantenimiento y servicio del aeropuerto contra trastornos auditivos causados por el ruido del reactor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-241
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL MUNICIPIO DE
 DISTRITO CENTRAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLURIMER
G.-

FLURIMER®

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento humano para uso de higiene nasal
 diaria y combatir la congestión nasal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-239
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL MUNICIPIO DE
 DISTRITO CENTRAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ISOMARE
G.-

ISOMARE®

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para uso humano, solución
 isotónica de agua de mar, especialmente recomendado para el lavado del oído
 externo de adultos y niños, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-234
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL MUNICIPIO DE
 DISTRITO CENTRAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ISOMER
G.-

ISOMER®

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antiséptico para el alivio de
 congestiones nasales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-252
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL MUNICIPIO DE
 DISTRITO CENTRAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LEVOCETRIN-CORT
G.-

LEVOCETRIN-CORT®

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION
 "LEVOCETRIN-CORT" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR
 EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento humano en presentación de
 jarabes y tabletas para combatir alergias comunes, antialérgico, antihistamínico,
 antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-577
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DEL BUHO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Bulevar Morazán, 1 AVE NE, 2 Calle, Barrio San Miguel, Casa No. 339, Siguatepeque, Comayagua, CP 12111, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PINEDA&ASOC.

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "PINEDA & ASOC." Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR PROTECCION A LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-648
 Fecha de presentación: 2023-02-01
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RONY DAVID MOLINA EUCEDA
 Domicilio: BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL HOTEL ZARI, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, CP 12111, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RONY MOLINA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "RONY MOLINA" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-576
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DEL BUHO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Bulevar Morazán, 1 AVE NE, 2 Calle, Barrio San Miguel, Casa No. 339, Siguatepeque, Comayagua, CP 12111, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BUHO COMPANY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BUHO COMPANY" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra COMPANYY.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6149
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 y 11 CALLE. SAN PEDRO SULA. CORTES, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

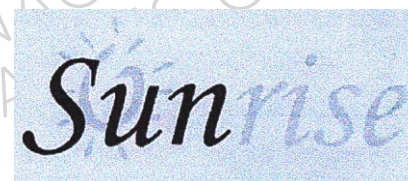
D.- APODERADO LEGAL

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUNRISE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE RESERVAN LOS COLORES AZUL Y AMARILLO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente-cloro-jabón lavaplatos-desinfectante para pisos-spray para aromatizar el ambiente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5599
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PATIAMIGOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de gestión de proyectos comerciales para terceros; organización y celebración de ferias y exposiciones con fines publicitarios; mercadotecnia; servicios de venta al detalle, al por mayor, en comercios o a través de redes mundiales de informática de toda clase de bienes y producto como: ropa de cama, peluches, material de juegos didácticos y educativos, vestuario, perfumería, tejidos textiles, juegos, juguetes, material escolar, artículos deportivos, vajillas, libros, cuadernos, música descargable, videos pregrabados, publicaciones impresas, productos de imprenta, lácteos y comestibles, zapatos, prendas de vestir, programas de juegos informáticos, discos acústicos, DVD y otros soportes de grabación digitales, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para navidad, mochilas, maletas, billeteras, material didáctico, paraguas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, peines, esponjas, cepillos y termos; organización y celebración de presentaciones de productos; preparación de transacciones comerciales para terceros, a través de tiendas en línea; comercialización de productos directamente y/o por cuenta de terceros (intermediado comercial); publicidad de sitios web comerciales; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; administración comercial; cotización de precios de productos y servicios; demostración de productos, marketing de productos; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; promoción de productos y servicios de terceros por internet; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios de promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; representación comercial de productos por cuenta de terceros representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de artistas musicales; publicidad en línea por una red informática; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes. presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad y promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web, representación comercial de autores y escritores, servicios de venta minorista prestados por tiendas de música y discos; servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos; servicios de tiendas minoristas en línea de juegos; servicios de venta mayorista en relación con juegos; servicios de venta minorista en relación con juegos, puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación de productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5603
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Toy Cantando

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de gestión de proyectos comerciales para terceros; organización y celebración de ferias y exposiciones con fines publicitarios; mercadotecnia; servicios de venta al detalle, al por mayor, en comercio o a través de redes mundiales de informática de toda clase de bienes y producto como: ropa de cama, peluches, material de juegos didácticos y educativos, vestuario, perfumería, tejidos textiles, juegos, juguetes, material escolar, artículos deportivos, vajillas, libros, cuadernos, música descargable, videos pregrabados, publicaciones impresas, productos de imprenta, lácteos y comestibles, zapatos, prendas de vestir, programas de juegos informáticos, discos acústicos, DVD y otros soportes de grabación digitales, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para navidad, mochilas, maletas, billeteras, material didáctico, paraguas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, peines, esponjas, cepillos y termos; organización y celebración de presentaciones de productos; preparación de transacciones comerciales para terceros, a través de tiendas en línea; comercialización de productos directamente y/o por cuenta de terceros (intermediario comercial); publicidad de sitios web comerciales; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; administración comercial; cotización de precios de productos y servicios; demostración de productos; marketing de productos; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; promoción de productos y servicios de terceros por internet; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; representación comercial de productos por cuenta de terceros, representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de artistas musicales; publicidad en línea por una red informática; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes. presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad y promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web, representación comercial de autores y escritores, servicios de venta minorista prestados por tiendas de música y discos; servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos; servicios de tiendas minoristas en línea de juegos; servicios de venta mayorista en relación con juegos; servicios de venta minorista en relación con juegos, puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación de productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5255
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PERLA YOLANY GARCIA PAYÁN (AGRO ALIMENTOS ALICIA)
 Domicilio: Aldea Zambrano, Barrio Concepción, Kilómetro 33 al norte, atrás de Comercial los Urracos, Calle al Primer Batallón de Artillería, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JULIO PINEDA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALICIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frijoles frescos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4236
 Fecha de presentación: 2022-07-19
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JU Agri Sciences Private Limited
 Domicilio: Unidad No.2302, 3er piso, Express Trade Torre-2, B-36, Sector- 132, Noida, UP, India-201301, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JU AGRI STREPTO PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-7206
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HEAT MAKE SENSE, INC.
 Domicilio: BROOKLYN, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMIKA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, preparaciones de tocador no medicinales (cosméticos: productos tratamientos para el cuidado del cabello; sueros para y el cabello, mascarillas para el cabello, cremas para el cabello, y humectantes, champús, acondicionadores; productos para el peinado del cabello; lacas, tintes, espumas, cabello pastas, geles para el cabello, brillo para el cabello, esmaltes para el cabello, jabones); aceites esenciales para el cabello; productos de perfumería (lociones para uso cosmético), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-7205
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HEAT MAKE SENSE, INC.
 Domicilio: BROOKLYN, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMIKA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e instrumentos manuales operados manualmente (estilizadores eléctricos; plancha eléctrica para peinar el cabello, cepillos eléctricos para el cabello, cortadoras de pelo, rizadoras de cabello, fijadores de cabello, rulos calientes para el cabello; accesorios para stylers eléctricos: estuches, soportes y alfombrillas protectoras de calor para stylers eléctricos configurados específicamente con materiales termorreguladores, ambas almohadillas I tapetes para proteger superficie cuando los soportes son juegos planos y de viaje para stylers eléctricos cuando están empacados, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3781

Fecha de presentación: 2022-06-28

Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka 571-8501, Japón

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 2021 - 161310 de fecha 24/12/2021 de Japón

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Panasonic GREEN IMPACT

G.-

Panasonic GREEN IMPACT

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas eléctricas; motores y máquinas, excepto para vehículos terrestres; componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres; implementos agrícolas, que no sean herramientas manuales accionadas manualmente; incubadoras de huevos; máquinas expendedoras automáticas; máquinas de soldar; robots industriales; aparatos de soldar accionados por gas; aparatos de soldadura, eléctrica; máquinas de montaje de chips; aparatos y máquinas para fabricación de semiconductores; máquinas y aparatos de soldadura por arco eléctrico; máquinas de cortar; máquinas y aparatos para cortar metales; máquinas y aparatos para trabajar metales; máquinas y aparatos de colocación de componentes electrónicos; máquinas y aparatos de inserción de componentes electrónicos; máquinas y aparatos de alimentación de componentes electrónicos; máquinas de unión por matriz para su uso en la fabricación de semiconductores; máquinas de unión de chips invertidos para su uso en la fabricación de semiconductores; máquinas de ensamblaje de circuitos electrónicos; máquinas y aparatos de procesamiento por láser para trabajar metales, procesamiento de vidrio, procesamiento de plástico y/o fabricación de semiconductores; máquinas de grabado para trabajar el metal, madera y/o piedra; instalaciones de condensación para el procesamiento de alimentos o bebidas; herramientas eléctricas; mandriles para taladros eléctricos; rectificadoras; sierras eléctricas para trabajar metales y/o trabajar la madera; sierras eléctricas para trabajar metales y/o trabajar la madera; hojas para sierras eléctricas; intercambiadores de calor [partes de máquinas]; máquinas extractoras; máquinas y aparatos de procesamiento químico; máquinas dispensadoras de productos farmacéuticos; máquinas de impresión; impresoras 3d; motores eléctricos [que no sean para vehículos terrestres]; motores de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; generadores de electricidad de energía eólica; generadores de ca [alternadores]; sopladores centrífugos; sopladores de flujo axial; engranajes reductores [que no sean para vehículos terrestres]; máquinas elevadoras; máquinas y aparatos de construcción; máquinas y aparatos de carga o descarga; ascensores [ascensores]; aparatos de puertas automáticas [eléctricos]; dispositivos para correr cortinas, accionados eléctricamente; lavadoras eléctricas; lavadoras; lavadoras [lavandería]; lavavajillas; compresores [máquinas]; bombas para máquinas; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; bombas eléctricas; agitadores; máquinas mezcladoras; cortadoras; cortadoras para uso industrial; cortadoras para uso doméstico; máquinas mezcladoras de alimentos;

máquinas cortadoras de alimentos; cortadoras de alimentos; procesadores de alimentos [eléctricos]; batidoras manuales eléctricas para uso doméstico; procesadores de alimentos eléctricos para uso doméstico; molinillos de café eléctricos; batidoras eléctricas para uso doméstico; máquinas de cocina, eléctricas; exprimidores eléctricos para uso doméstico; picadoras de carne eléctricas para uso doméstico; pulidoras de arroz; máquinas y aparatos para el procesamiento de alimentos o bebidas; trituradoras de hielo eléctricas; trituradores de basura; aspiradoras eléctricas; máquinas eléctricas para pulir la cera; pulidoras de suelo eléctricas; máquinas de soplado; máquinas de succión de aire; filtros de polvo y bolsas para aspiradoras; máquinas eléctricas colectoras de polvo; aparatos para airear agua; máquinas de embalaje; filtros para motores y máquinas; filtros de gas para motores; máquinas agrícolas; cámaras de crecimiento de plantas e incubadoras para uso agrícola; máquinas de compostaje; aparatos de suministro de productos químicos para su uso en líneas de producción; aparatos de tratamiento de gases de escape para la fabricación de semiconductores y/o motores y máquinas; máquinas de espuma de uretano; unidades de eliminación de residuos; máquinas compactadoras de residuos para uso industrial; trituradoras de residuos para uso industrial; máquinas y aparatos para la fabricación forestal, para trabajar la madera o para fabricar chapas o contrachapados; máquinas y aparatos para la fabricación de pulpa, papel o elaboración del papel; máquinas y aparatos de imprenta o encuadernación; máquinas de coser; máquinas agrícolas e implementos agrícolas que no sean accionadas manualmente; máquinas y aparatos para trabajar el vidrio; máquinas y aparatos de empaquetar o envolver; máquinas y aparatos para procesar plástico; máquinas y aparatos para trabajar la piedra; motores primarios no eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; partes de motores primarios no eléctricos; reparación o arreglo de máquinas y aparatos; instalaciones de lavado de vehículos; elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; máquinas y aparatos de procesamiento químico para uso en el reciclaje de disolventes de residuos; máquinas y aparatos de minería; máquinas de pesca industrial; máquinas de filtrado; cartuchos para máquinas de filtrado; herramientas de mano, que no sean manuales; escaleras mecánicas; máquinas y aparatos textiles; máquinas de tejer; máquinas de hilar; máquinas para la mineralización de agua potable; máquinas cerveceras; máquinas para la preparación de bebidas, electromecánicas; máquinas para la preparación de alimentos, electromecánicas; máquinas para trabajar la madera; pistolas de pegamento, eléctricas; máquinas para la fabricación de papel; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de curtir cuero; máquinas para fabricar calzado; máquinas para trabajar el vidrio; máquinas selladoras para uso industrial; etiquetadoras [máquinas]; máquinas y aparatos para la fabricación de artículos de caucho; dispensadores de cinta adhesiva [máquinas]; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; sistemas mecánicos de estacionamiento; cortadoras de césped; abridores de ventanas, eléctricos; cierres de ventanas, eléctricos; abridores de puertas, eléctricos; cerradores de puerta, eléctricos; impresoras 3d; cabezales de perforación [partes de máquinas]; trajes de exoesqueleto robótico, que no sean para uso médico; máquinas peladoras; máquinas de moldeo; mesas para máquinas; aparatos de mecanizado; máquinas de acabado; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; lavadoras de alta presión; máquinas y aparatos para la limpieza, eléctricos; filtros siendo partes de máquinas o motores; molinillos de café que no sean accionados manualmente; máquinas de ensamblaje de bicicletas; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; trapeadores de vapor, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5776
 Fecha de presentación: 2022-09-28
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Johny Johny EL BEBÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales, educativos y de entretenimiento; producción de programas de radio y de televisión; dirección de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de libros; educación; enseñanza; espectáculos teatrales ofrecidos en locales de actuaciones; actuaciones musicales ofrecidas en salas de espectáculos; exhibición de películas; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; producción de animaciones; producción de canciones para películas cinematográficas; producción de cintas de video de películas; producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras; producción de películas; producción musical; producción de videos musicales; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales] y folletos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; redacción de textos (excepto textos publicitarios) representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; servicios de edición de postproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; servicios de grabación de audio y video; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables; servicios de artistas del espectáculo; organización, producción y presentación de obras teatrales; organización de representaciones musicales en directo; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento por parte de grupos musicales; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento musical; puesta a disposición de música digital no descargable por internet; presentación de conciertos musicales; organización de conciertos musicales; organización de festivales; entretenimiento por medio de giras de espectáculos; organización de eventos de entretenimiento y culturales; servicios de composición musical; organización y dirección de conciertos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento; producción de eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento. de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3786
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Panasonic Holdings Corporation
 Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka 571-8, Japón

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2021-161310 de fecha 24/12/2021 de Japón

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Panasonic GREEN IMPACT

G.-

Panasonic GREEN IMPACT

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "GREEN IMPACT" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación e instrucción relacionados con las artes, la artesanía, los deportes o conocimientos generales; organización, dirección y organización de seminarios; organización y planificación de películas, espectáculos, obras de teatro o actuaciones musicales; facilitación de música digital desde internet, no descargable; organización, preparación

o realización de competencias deportivas; organización, preparación o dirección de eventos de esparcimiento excepto películas, espectáculos, obras de teatro, espectáculos musicales, deportes, carreras de caballos, carreras de bicicletas, carreras de botes y carreras de autos; información de entretenimiento; servicios de entretenimiento; servicios de educación y capacitación; organización, dirección y organización de conferencias, congresos, coloquios, talleres [formación], seminarios y simposios; preparación, dirección y organización de exposiciones con fines culturales o educativos; preparación, dirección y organización de competencias [educación o esparcimiento]; facilitación de publicaciones electrónicas; servicios de bibliotecas de referencia para literatura y registros documentales; alquiler de libros; facilitación de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de libros; realización de visitas guiadas; prestación de servicios de estudios de audio o video; proporcionar instalaciones deportivas; proporcionar instalaciones de diversión; facilitación de instalaciones para películas, espectáculos, obras de teatro, música o formación educativa; alquiler de televisores; alquiler de aparatos de radio; alquiler de equipos de audio; alquiler de videocámaras; alquiler de grabaciones de sonido; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; fotografía; alquiler de cámaras; alquiler de máquinas y aparatos ópticos; servicios de edición de video para eventos; doblaje; servicios de clubes [entretenimiento o educación]; servicios de juegos en línea; alquiler de simuladores de entretenimiento; alquiler de aparatos de iluminación para decorados teatrales o estudios de televisión; informes fotográficos; servicios de reporteros de noticias; educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente; organización, celebración y organización de seminarios y eventos en el ámbito de la protección del medio ambiente; suministro de información educativa en el ámbito del entorno natural; suministro de áreas recreativas del tipo de áreas de juego para niños. de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5604
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Toy Cantando

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de video a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo de redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de video y de audio disponibles mediante servicios de video a la carta por internet; transmisión de mensaje e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos, servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, video o gráficos, servicios de comunicación por terminales informático analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador; transmisión por internet de videos, películas, series animadas, música, ilustraciones, imágenes, textos, fotografías, juegos y contenidos. de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6053
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RAVAGO S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L - 2146, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIDARA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca; sagú; harinas; preparados a base de cereales; pan; productos de pastelería; productos de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; extractos de malta para uso alimenticio; extractos de malta usados como aromatizantes; extractos de café de malta; levadura; extractos de levadura para la alimentación humana; levadura en polvo; levadura para hacer cerveza; levadura instantánea; levadura y otros agentes fermentadores; levadura para uso enológico; levadura para uso como ingrediente alimentario; granos preparados, almidones y productos fabricados con los mismos, productos para panadería y levaduras; confitería no medicinal que contiene leche; confitería no medicinal con sabor a leche; preparaciones para hacer bebidas con sabor a chocolate; preparados a base de hierbas para hacer bebidas; preparados para hacer bebidas [basadas en cacao]; preparados para hacer bebidas [con una base de chocolate]; preparados para confeccionar bebidas [con una base de té]; preparados para hacer bebidas [basadas en café]; extractos de chocolate para la preparación de bebidas; preparados en polvo que contienen cacao para la confección de bebidas; confitería láctea; chocolate con leche; helados lácteos; helados no lácteos; bebidas alimenticias de chocolate que no tengan una base láctea o vegetal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6050
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RAVAGO S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L - 2146, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIDARA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; pastillas de jabón; jabones desodorantes; jabón transpirante; productos de perfumería; perfumes; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; productos para eliminar el maquillaje; productos de maquillaje; sales para el baño que no sean para uso médico; productos cosméticos para el cuidado de la piel, cara y cuerpo; cremas cosméticas en particular cremas de belleza, cremas antiarrugas, cremas reductoras, crema anticelulítica, cremas de aromaterapia; bálsamos que no sean para uso médico; pomadas para uso cosmético; preparaciones cosméticas de adelgazamiento; sueros de belleza; leches limpiadoras de tocador; productos antitranspirantes; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; productos depilatorios; mascarillas de belleza; productos de afeitado; talco de tocador; champús; acondicionadores para el cabello;

leche para tocador, en concreto leches corporales; baños de espuma; productos para el cuidado de la piel, productos para el cuidado bucal, productos para el cuidado dental, para uso cosmético; productos en aerosol para refrescar el aliento; enjuagues bucales, que no sean para uso médico; dentífricos; aromas; aromatizantes para bebidas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; extractos de flores; extractos vegetales para uso cosmético; bastoncillos de algodón para uso cosmético; maderas aromáticas; colorantes de tocador; decolorantes para uso cosmético; aguas perfumadas; incienso; geles de masaje que no sean para uso médico; aceites y lociones de masaje; grasas para uso cosmético; aceite para uso cosmético; aceites de tocador; aceites de perfumería; productos de limpieza de uso cosmético; geles para uso cosmético; pulverizadores corporales con una finalidad cosmética; neceseres de cosmética; algodón para uso cosmético; ambientadores; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; preparaciones con filtro solar; preparaciones de higiene íntima, preparados desodorantes o con fines sanitarios; artículos de tocador; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; aceites para bebés; toallitas para bebés; lociones para bebés; polvos cosméticos para bebés; champú para bebés; acondicionadores para el cabello de bebés; productos aromatizantes y desodorizantes en forma de aerosol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6054
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RAVAGO S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L - 2146, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIDARA
G.-

VIDARA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, en la medida en que los productos mencionados no se incluyen en otras clases; granos y semillas en bruto y sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas, para animales; malta; bebidas para animales de compañía; galletas para animales; alimentos para animales; arena sanitaria para animales; harinas para animales; levadura para pienso de animales; algas para consumo animal; algarrobilla [alimentos para animales]; productos para el engorde de animales; afrecho para la alimentación animal; harina de coco para consumo animal; residuos de destilería para la alimentación animal; harinas de pescado para la alimentación animal; semillas de lino para la alimentación animal; harina de linaza para la alimentación animal; alimentos para animales de granja; alimentos para animales marinos; granos para la alimentación animal; cal de forraje; tortas de cacahuete para animales; harina de cacahuete para animales; harina de colza para la alimentación animal; salvado de arroz para su consumo por animales; raíces comestibles para la alimentación animal; algas para alimentación animal; semillas preparadas para su consumo por parte de animales; harina de habas de soja para consumo animal; cebo con sustancias harinosas para el ganado; pulpa de almidón para alimentación animal; fortificantes para la alimentación animal; germen de trigo para la alimentación animal; levadura para la alimentación animal; algas para la alimentación humana o animal; celulosa para camas de animales; alimentos para animales con extractos botánicos; harina de granos de soja de consumo animal; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; pasteles de residuos de soja y cereales para consumo animal; levadura activa seca para animales; pastillas de levadura para su consumo por animales; extractos de levadura para su consumo por animales; alimentos para animales que dan leche, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-517
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 10 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: AGROINDUSTRIA Y COMERCIO, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GERMAN HERRERA SIMON
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROINCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad es: formular, producir, importar y exportar productos en general, especialmente productos veterinarios y suplementos alimenticios para consumo animal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-237
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALENJADRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MUCOMER

G.-

MUCOMER®

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento humano para uso de higiene nasal y congestión nasal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-240
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 Domicilio: EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PHARMAKUR

G.-

PHARMAKUR®

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento veterinario destinado a combatir los parásitos de los bovinos y ovinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4174
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ENAMORADO
 Domicilio: 7 CALLE, 4 AVE. S.E., BARRIO MEDINA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 WILLIAMS ENAMORADO ENAMORADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 POLLOS ENAMORADOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin concederle el uso exclusivo del término "POLLOS". No se protege los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5330
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VUSE GO BERRY WATERMELON
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "BERRY WATERMELON".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsos de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2531
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

Movement that inspires

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda estará ligada a la solicitud 2022-2539.

J.- Para Distinguir y Proteger: Estuches de cosméticos portables (vendidos vacíos); etiquetas de cuero; prendas para mascotas; pieles y otros cueros trabajados o semi-trabajados; cueros e imitaciones de cuero; imitación de cuero; bolsas; bolsas de equipaje; travelling bags; bolsas de deporte; bolsas de libros; carteras; estuches de llaves de cuero; estuches de tarjeta de negocios; etiquetas de equipaje; bolso de mano; cajas hechas de cuero; contenedor de embalaje de cuero; bolsas (embalajes, bolsillos) de cuero para empacar; recortes de cuero para muebles; correas para patinaje; sombrillas (quitasoles); paraguas, sombrillas y bastones; bolsas de alimentación para animales; válvulas de cuero; arneses de caballos; riendas para la guía de niños; correas de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5602
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Toy Cantando
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas informáticos para utilizar internet y la red informática mundial; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio vídeo descargables; grabaciones de vídeo y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de vídeos musicales; programas de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y vídeo descargables; archivos de imagen descargables; discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos; DVD; soportes de grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware; software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos, programas computacionales para uso con internet y world wide web, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5774
 Fecha de presentación: 2022-09-28
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Johnny Johny EL BEBÉ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas informáticos para utilizar internet y la red informática mundial; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio vídeo descargables; grabaciones de vídeo y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de vídeos musicales; programas, de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y vídeo descargables; archivos de imagen descargables; discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos; DVD; soportes del grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware; software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos, programas computacionales para uso con internet y world wide web, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4899
 Fecha de presentación: 2021-09-21
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARILLA G.E.R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI
 Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 30202100004909 de fecha 18/03/2021 de Italia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

A SIGN OF LOVE

G.-

A SING OF LOVE

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda estará ligada a la marca BARILLA con número de registro 146274.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-249
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAINT-GOBAIN

G.-

SAINT-GOBAIN

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aeronave; automóviles; bicicletas; motocicletas; material rodante para vías férreas; buques; parabrisas; parabrisas de doble vidrio para vehículos; ventanas para vehículos; lunas traseras de vehículos; ventanas de vehículos equipadas con dispositivos de calefacción; ventanas de vehículos equipadas con antenas para la recepción de radio, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5445
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 2714337 de fecha 17/03/2022 de México

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUNSET LOVE

G.-

SUNSET LOVE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1549
 Fecha de presentación: 2022-03-17
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
 Domicilio: Kaiser Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 018575170 de fecha 12/10/2021 de Union Europea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OCURATE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos; jeringuillas para inyectar medicamentos para uso humano; jeringuillas y agujas para inyección dentro de un kit de inyección de medicamentos para uso humano, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-7335
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LEGO JURIS A/S
 Domicilio: DK - 7190 BILLUND, Dinamarca

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Tridimensional

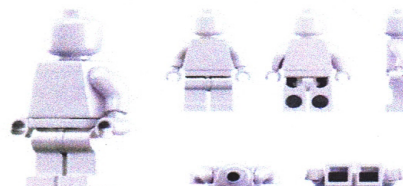
D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: El diseño consiste en una figura que contiene seis partes que se conectan entre sí, siendo estas partes una cabeza cilíndrica, un torso trapezoidal, 2 brazos y 2 piernas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos, figuras de juguete; figuras de juguete posicionables; figuritas de juguete de plástico modeladas figuras tridimensionales de juguete posicionables vendidas como una unidad con otro juguetes; juegos de construcción de juguetes y juguetes en forma de figuras de juego; aparatos y equipos de juegos de computadora, juegos electrónicos con figuras de juguetes; juguetes de construcción; aparatos y equipos para parques infantiles; adornos para árboles de navidad; mascarar (juguetes); mascarar de carnaval, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5798
 Fecha de presentación: 2022-09-29
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Johnson & Johnson
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRACLEAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enjuague bucal medicado; enjuague bucal con flúor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7217
 Fecha de presentación: 2022-11-30
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, de 19808-1674, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUCKY STRIKE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gorras y sombreros para el deporte; sombreros, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7218
 Fecha de presentación: 2022-11-30
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, de 19808-1674, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUCKY STRIKE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insignias bordadas; insignias de tela; insignias ornamentales; botones [insignias], de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-634
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: 12.5 Antigua Carretera México-Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55340, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUMEX Fresh
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua con sabor, agua con fruta, bebidas de fruta, bebidas no alcohólicas, bebidas con vitaminas, otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-642
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: 12.5 Antigua Carretera México-Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55340, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURALMENTE REFRESCANTE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Para ser usada con la marca "JUMEX FRESH" Soli. No. 634-2023.
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua con sabor, agua con fruta, bebidas de fruta, bebidas no alcohólicas, bebidas con vitaminas, otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2023